



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional
Secretaría de Finanzas

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016.

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016.

Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer el Calendario de Enteros de los Recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

GUERRERO No.865
COL. CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2016.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2016, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7, tiene previstos recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo a los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2016.

Que los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo Convenio con la Secretaría de Desarrollo

Social, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015; el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2016; el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al Estado de San Luis Potosí, firmado con fecha 18 de enero del 2016; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2016, en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,707'294,562.00 (UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DOCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTAY DOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO.- De conformidad con lo que establecen los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2016 y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .
- $F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $_{i,2013}$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t (2016) para la entidad i ; y FISM $_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- $z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .
- $e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .
- $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de enero 24 de 2013. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013.

Sitio Electrónico

<http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx /ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/> Distribución de recursos, calendario de enteros y Apertura Programática 2013 (24-ENE-2013)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”. correspondiente a los municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FISM

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISM en el año 2016, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Para el Monto FISM 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

· Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

· Para el caso del Monto FISM 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

· Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

· Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

SEPTIMO.- La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del estado de San Luis Potosí”, formalizado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2016.

Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal - FISM - 2016
para los Municipios de San Luis Potosí

Municipio	Población en Pobreza Extrema	Carencias Promedio	x_i, t	z_i, t	FISM - 2013	Monto $Z_i t$	FISM - 2016
Ahualulco	3,401	3.8	0.032322077	0.008493314	18,986,014	1,437,982	20,423,996
Alaquines	3,262	3.7	0.030476214	0.008008274	14,057,101	1,355,861	15,412,962
Aquismón	29,070	4.1	0.298776037	0.078509763	104,503,700	13,292,296	117,795,996
Armadillo de los Infante	1,548	3.9	0.015002015	0.003942099	5,940,294	667,427	6,607,721
Axtla de Terrazas	11,872	3.9	0.116383566	0.030582259	39,933,852	5,177,808	45,111,660
Cárdenas	1,604	3.7	0.014839759	0.003899463	6,684,924	660,208	7,345,132
Catorce	1,194	3.5	0.010377731	0.00272697	7,806,343	461,697	8,268,040
Cedral	1,859	3.6	0.016708965	0.004390636	20,102,837	743,368	20,846,205
Cerritos	2,499	3.6	0.022628484	0.005946116	12,838,937	1,006,722	13,845,659
Cerro de San Pedro	171	3.9	0.00167596	0.000440394	593,618	74,562	668,180
Charcas	3,037	3.8	0.028832609	0.007576382	20,625,273	1,282,739	21,908,012
Ciudad del Maíz	8,383	3.6	0.076134878	0.02000606	31,119,749	3,387,177	34,506,926
Ciudad Fernández	6,055	3.8	0.05691269	0.014955021	19,685,894	2,531,998	22,217,892
Ciudad Valles	11,361	3.9	0.109878139	0.02887282	54,101,545	4,888,387	58,989,932
Coxcatlán	7,977	3.9	0.078010489	0.020498916	30,675,413	3,470,621	34,146,034
Ebano	7,123	3.9	0.069778433	0.018335769	25,373,663	3,104,384	28,478,047
El Naranjo	2,725	3.9	0.026288066	0.006907749	12,245,471	1,169,534	13,415,005
Guadalcázar	10,880	3.8	0.102625165	0.026966947	34,264,855	4,565,708	38,830,563
Huehuetlán	5,987	3.9	0.058332272	0.015328046	23,588,549	2,595,154	26,183,703
Lagunillas	928	3.8	0.008731108	0.002294284	7,456,601	388,440	7,845,041
Matehuala	5,592	3.5	0.049028301	0.01288323	29,752,394	2,181,228	31,933,622
Matlapa	14,556	3.8	0.136880692	0.035968315	60,215,244	6,089,708	66,304,952
Mexquitic de Carmona	10,869	3.7	0.100460067	0.026398021	28,418,675	4,469,384	32,888,059
Moctezuma	6,494	3.6	0.058949412	0.015490213	24,325,309	2,622,610	26,947,919
Rayón	2,492	3.5	0.021798589	0.005728043	16,966,655	969,801	17,936,456
Rioverde	8,459	3.6	0.07621029	0.020025876	51,502,295	3,390,532	54,892,827
Salinas	5,665	3.6	0.05068084	0.01331747	21,613,436	2,254,748	23,868,184
San Antonio	4,276	3.9	0.042070557	0.011054934	13,626,152	1,871,684	15,497,836
San Cirio de Acosta	866	3.7	0.008016856	0.0021066	8,230,760	356,663	8,587,423
San Luis Potosí	23,719	3.5	0.209540768	0.055061297	63,844,649	9,322,297	73,166,946
San Martín Chalchicuautla	8,751	4.0	0.087172137	0.022906334	29,281,023	3,878,215	33,159,238
San Nicolás Tolentino	570	3.6	0.005117347	0.001344692	3,651,815	227,666	3,879,481
San Vicente Tancuayalab	4,941	4.0	0.049574619	0.013026786	13,861,738	2,205,533	16,067,271
Santa Catarina	6,531	4.0	0.065721988	0.017269851	22,800,907	2,923,916	25,724,823
Santa María del Río	6,159	3.8	0.058259047	0.015308805	23,038,669	2,591,896	25,630,565
Santo Domingo	2,053	3.6	0.018674856	0.004907216	14,869,903	830,829	15,700,732
Soledad de Graciano Sánchez	13,498	3.4	0.115070478	0.030237217	24,137,222	5,119,389	29,256,611
Tamasopo	8,827	4.4	0.096053514	0.025240105	39,995,223	4,273,341	44,268,564
Tamazunchale	32,357	3.8	0.310678946	0.081637506	117,260,156	13,821,847	131,082,003
Tampacán	5,742	3.7	0.052967322	0.013918291	30,940,229	2,356,472	33,296,701
Tampamolón Corona	8,144	4.0	0.082121437	0.021579156	30,820,265	3,653,514	34,473,779
Tamuín	5,064	3.7	0.046329334	0.012174019	17,833,867	2,061,153	19,895,020
Tancanhuitz	7,041	4.1	0.071896036	0.018892214	33,092,556	3,198,595	36,291,151
Tanlajás	11,708	4.0	0.117670482	0.030920424	41,136,435	5,235,061	46,371,496
Tanquián de Escobedo	4,400	3.8	0.042162725	0.011079153	12,662,239	1,875,784	14,538,023
Tierra Nueva	1,528	3.7	0.014182992	0.003726883	5,717,982	630,989	6,348,971
Vanegas	1,432	3.5	0.012638756	0.003321102	9,854,806	562,288	10,417,094
Venado	3,437	3.8	0.032690774	0.008590197	19,093,658	1,454,385	20,548,043
Villa de Arista	3,702	3.7	0.034031691	0.008942551	11,384,909	1,514,041	12,898,950
Villa de Arriaga	5,391	3.8	0.051322349	0.01348604	11,728,339	2,283,288	14,011,627
Villa de Guadalupe	3,582	3.5	0.031706243	0.00833149	21,245,407	1,410,584	22,655,991
Villa de la Paz	461	3.7	0.004225038	0.001110219	1,542,363	187,968	1,730,331
Villa de Ramos	11,806	3.6	0.107319313	0.028200434	42,438,896	4,774,547	47,213,443
Villa de Reyes	8,327	3.9	0.081079263	0.021305302	19,852,376	3,607,149	23,459,525
Villa Hidalgo	1,762	3.6	0.015666203	0.004116628	6,900,708	696,976	7,597,684
Villa Juárez	2,180	3.6	0.019569569	0.005142321	9,952,680	870,634	10,823,314
Xilitla	21,520	3.8	0.202601827	0.053237943	103,405,170	9,013,586	112,418,756
Zaragoza	5,229	3.9	0.050735535	0.013331842	10,407,263	2,257,182	12,664,445
Total Estado	400,067		3.805590851	1.000000000	1,537,987,006	169,307,556	1,707,294,562

OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO.- Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal

DÉCIMO.- Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B inciso II.

DECIMO PRIMERO.- En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO.- Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 27 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

JOSE LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2016.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2016, que según lo estipulado en los artículos 4º, 5º y 6º fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 tiene previstos recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,400'528,706.00 (UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informar a sus habitantes los avances del

ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra la Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO.- La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios FFM - 2016
para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2015 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2016
Ahualulco	18,369	0.675872574	9,465,789
Alaquines	8,296	0.305244645	4,275,039
Aquismón	48,772	1.794526496	25,132,859
Armadillo de los Infante	4,064	0.149531610	2,094,233
Axtla de Terrazas	37,645	1.385117484	19,398,968
Cárdenas	18,491	0.680361466	9,528,658
Catorce	9,705	0.357087666	5,001,115
Cedral	19,176	0.705565490	9,881,647
Cerritos	21,288	0.783274831	10,969,989
Cerro de San Pedro	4,535	0.166861676	2,336,946
Charcas	20,839	0.766754237	10,738,613
Ciudad del Maíz	32,867	1.209314818	16,936,801
Ciudad Fernández	45,385	1.669904556	23,387,493
Ciudad Valles	177,022	6.513382049	91,221,785
Coxcatlán	15,184	0.558683062	7,824,517
Ebano	43,569	1.603086297	22,451,684
El Naranjo	21,955	0.807816559	11,313,703
Guadalcázar	26,340	0.969159105	13,573,351
Huehuetlán	15,828	0.582378524	8,156,378
Lagunillas	5,462	0.200969895	2,814,641
Matehuala	99,015	3.643177252	51,023,743
Matlapa	31,109	1.144630623	16,030,880
Mexquitic de Carmona	57,184	2.104039267	29,467,674
Moctezuma	19,539	0.718921783	10,068,706
Rayón	15,279	0.562178511	7,873,471
Rioverde	94,191	3.465682054	48,537,872
Salinas	31,794	1.169834647	16,383,870
San Antonio	9,361	0.344430463	4,823,848
San Ciro de Acosta	10,257	0.377398062	5,285,568
San Luis Potosí	824,229	30.326842837	424,736,139
San Martín Chalchicuautla	21,176	0.779153881	10,912,274
San Nicolás Tolentino	5,176	0.190446755	2,667,261
San Vicente Tanquayalab	14,700	0.540874672	7,575,105
Santa Catarina	11,791	0.433840357	6,076,059
Santa María del Río	39,859	1.466579832	20,539,872
Santo Domingo	12,210	0.449257125	6,291,975
Soledad de Graciano Sánchez	309,342	11.381989977	159,408,037
Tamasopo	30,087	1.107026955	15,504,230
Tamazunchale	92,291	3.395773083	47,558,777
Tampacán	15,382	0.565968313	7,926,549
Tampamolón Corona	15,598	0.573915859	8,037,856
Tamuín	38,751	1.425811864	19,968,904
Tancanhuitz	20,550	0.756120714	10,589,688
Tanlajás	19,750	0.726685358	10,177,437
Tanquián de Escobedo	15,120	0.556328234	7,791,537
Tierra Nueva	9,383	0.345239935	4,835,184
Vanegas	7,629	0.280702916	3,931,325
Venado	14,486	0.533000714	7,464,828
Villa de Arista	15,258	0.561405833	7,862,650
Villa de Arriaga	17,888	0.658174566	9,217,924
Villa de Guadalupe	9,671	0.355836663	4,983,595
Villa de la Paz	5,227	0.192323259	2,693,542
Villa de Ramos	37,184	1.368155360	19,161,409
Villa de Reyes	49,385	1.817081337	25,448,746
Villa Hidalgo	14,830	0.545657917	7,642,096
Villa Juárez	10,048	0.369708075	5,177,868
Xilitla	52,062	1.915579398	26,828,239
Zaragoza	26,236	0.965332509	13,519,759
Total	2,717,820	100.0	1,400,528,706

SÉPTIMO.- En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO.- Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 27 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

JOSE LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I, III y XXX; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado; 31, fracciones I, II y IV; 32, fracciones IV y V; 33, fracciones V, VII y XII y 35, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 25, fracciones III y IV, respectivamente, los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo el primero de ellos, parcialmente de naturaleza municipal, por disposición de los artículos 32, 34 y 35 de la propia Ley de Coordinación Fiscal y, 5° y 6° de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2015, señala en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, los montos que, dentro de su Ramo 33, corresponden por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, entre ellos, los ya mencionados para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de diciembre del 2015, publicó la distribución por Entidades Federativas de los recursos que corresponden al ejercicio 2016 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, considerando entre éstos, los de Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el ejecutivo a mi cargo publica la distribución de los recursos, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios, corresponden a los municipios del Estado por el ejercicio fiscal 2016, de los mencionados Fondos.

QUINTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer y sexto párrafo y 36 último párrafo, las obligaciones para las entidades federativas, de dar a conocer a los municipios el calendario de enteros de los recursos que corresponden a éstos, por concepto de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, respectivamente; así como de publicarlos en el Órgano Oficial de Difusión de cada Estado.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTEROS DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El calendario de entero de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal es el siguiente:

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Ahualulco	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,400	2,042,396	20,423,996
Alaquines	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,296	1,541,298	15,412,962
Aquismón	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,600	11,779,596	117,795,996
Armadillo de los Infante	660,772	660,772	660,772	660,772	660,772	660,772	660,772	660,772	660,772	660,773	6,607,721
Axtla de Terrazas	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	4,511,166	45,111,660
Cárdenas	734,513	734,513	734,513	734,513	734,513	734,513	734,513	734,513	734,513	734,515	7,345,132
Catorce	826,804	826,804	826,804	826,804	826,804	826,804	826,804	826,804	826,804	826,804	8,268,040
Cedral	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,621	2,084,616	20,846,205
Cerritos	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,566	1,384,565	13,845,659
Cerro de San Pedro	66,818	66,818	66,818	66,818	66,818	66,818	66,818	66,818	66,818	66,818	668,180
Charcas	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,801	2,190,803	21,908,012
Ciudad del Maíz	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,693	3,450,689	34,506,926
Ciudad Fernández	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,789	2,221,791	22,217,892
Ciudad Valles	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,993	5,898,995	58,989,932
Coxcatlán	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,603	3,414,607	34,146,034

Ebano	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	2,847,805	28,478,047
El Naranjo	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,501	1,341,496	13,415,005
Guadalacázar	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,056	3,883,059	38,830,563
Huehuetlán	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,370	2,618,373	26,183,703
Lagunillas	784,504	784,504	784,504	784,504	784,504	784,504	784,504	784,504	784,504	784,504	784,505	7,845,041
Matehuala	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,362	3,193,364	31,933,622
Matlapa	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,495	6,630,497	66,304,952
Mexquitic de Carmona	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,806	3,288,805	32,888,059
Moctezuma	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,792	2,694,791	26,947,919
Rayón	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,646	1,793,642	17,936,456
Rioverde	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,283	5,489,280	54,892,827
Salinas	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,818	2,386,822	23,868,184
San Antonio	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,784	1,549,780	15,497,836
San Ciro de Acosta	858,742	858,742	858,742	858,742	858,742	858,742	858,742	858,742	858,742	858,742	858,745	8,587,423
San Luis Potosí	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,695	7,316,691	73,166,946
San Martín Chalchicuautla	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,924	3,315,922	33,159,238
San Nicolás Tolentino	387,948	387,948	387,948	387,948	387,948	387,948	387,948	387,948	387,948	387,948	387,949	3,879,481
San Vicente Tancuayalab	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,727	1,606,728	16,067,271
Santa Catarina	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,482	2,572,485	25,724,823
Santa María del Río	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,057	2,563,052	25,630,565
Santo Domingo	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,073	1,570,075	15,700,732
Soledad de Graciano S.	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,661	2,925,662	29,256,611
Tamasopo	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,856	4,426,860	44,268,564
Tamazunchale	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,200	13,108,203	131,082,003
Tampacán	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,670	3,329,671	33,296,701
Tampamolón Corona	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,378	3,447,377	34,473,779
Tamuín	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	1,989,502	19,895,020
Tancanhuitz	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,115	3,629,116	36,291,151
Tanlaías	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,150	4,637,146	46,371,496
Tanquián de Escobedo	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,802	1,453,805	14,538,023
Tierra Nueva	634,897	634,897	634,897	634,897	634,897	634,897	634,897	634,897	634,897	634,897	634,898	6,348,971
Vanegas	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,709	1,041,713	10,417,094
Venado	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,804	2,054,807	20,548,043
Villa de Arista	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	1,289,895	12,898,950
Villa de Arriaga	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,163	1,401,160	14,011,627
Villa de Guadalupe	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,599	2,265,600	22,655,991
Villa de la Paz	173,033	173,033	173,033	173,033	173,033	173,033	173,033	173,033	173,033	173,033	173,034	1,730,331
Villa de Ramos	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,344	4,721,347	47,213,443
Villa de Reyes	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,953	2,345,948	23,459,525
Villa Hidalgo	759,768	759,768	759,768	759,768	759,768	759,768	759,768	759,768	759,768	759,768	759,772	7,597,684
Villa Juárez	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,331	1,082,335	10,823,314
Xilitla	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,876	11,241,872	112,418,756
Zaragoza	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,445	1,266,444	12,664,445
Total	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,456	170,729,458	1,707,294,562

SEGUNDO.- El calendario de entero de los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, es el siguiente:

Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ahualulco	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,816	788,813	9,465,789
Alaquines	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,253	356,256	4,275,039
Aguismón	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,405	2,094,404	25,132,859
Armadillo de los I.	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,519	174,524	2,094,233
Axtla de Terrazas	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,581	1,616,577	19,938,968
Cárdenas	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,055	794,053	9,528,658
Catorce	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,760	416,755	5,001,115
Cedral	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,471	823,466	9,881,647
Cerrotes	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,166	914,163	10,969,989
Cerro de San P.	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,745	194,751	2,336,946
Charcas	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,884	894,889	10,738,613
Ciudad del Maíz	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,400	1,411,401	16,936,801
Cd. Fernández	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,958	1,948,955	23,387,493
Ciudad Valles	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,815	7,601,820	91,221,785
Coxcatlán	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,043	652,044	7,824,517
Ebano	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,974	1,870,970	22,451,684
El Naranjo	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,809	942,804	11,313,703
Guadalacázar	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,113	1,131,108	13,573,351
Huehuetlán	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,698	679,700	8,156,378
Lagunillas	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,553	234,558	2,814,641
Matehuala	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,979	4,251,974	51,023,743
Matlapa	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,907	1,335,903	16,030,880
Mexquitic de C.	2,455,639	2,455,6											

Salinas	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,322	1,365,328	16,383,870
San Antonio	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,987	401,991	4,823,848
San Ciró de A.	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	440,464	5,285,568
San Luis Potosí	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,678	35,394,681	424,736,139
San Martín Clalc.	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,356	909,358	10,912,274
San Nicolás T.	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,272	222,269	2,667,261
San Vicente T.	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,259	631,256	7,575,105
Santa Catarina	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,338	506,341	6,076,059
Santa María del Río	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	1,711,656	20,539,872
Santo Domingo	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,331	524,334	6,291,975
Soledad de G. S.	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,003	13,284,004	159,408,037
Tamasopo	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,019	1,292,021	15,504,230
Tamazunchale	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,231	3,963,236	47,558,777
Tampacán	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,546	660,543	7,926,549
Tampamolón C.	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,821	669,825	8,037,856
Tamuín	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,075	1,664,079	19,968,904
Tancanhuitz	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	882,474	10,589,688
Tanlajás	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,120	848,117	10,177,437
Tanquián de E.	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,295	649,292	7,791,537
Tierra Nueva	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	402,932	4,835,184
Vanegas	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,610	327,615	3,931,325
Venado	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	622,069	7,464,828
Villa de Arista	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,221	655,219	7,862,650
Villa de Arriaga	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,160	768,164	9,217,924
Villa de Gpe.	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,300	415,295	4,983,595
Villa de la Paz	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,462	224,460	2,693,542
Villa de Ramos	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,784	1,596,785	19,161,409
Villa de Reyes	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,729	2,120,727	25,448,746
Villa Hidalgo	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,841	636,845	7,642,096
Villa Juárez	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	431,489	5,177,868
Xilitla	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,687	2,235,682	26,828,239
Zaragoza	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,647	1,126,642	13,519,759
Total	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,726	116,710,720	1,400,528,706

TERCERO.- El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, conforme al calendario de enteros a que se refieren los artículos anteriores, en las siguientes fechas:

Periodo 2016	Infraestructura	Fortalecimiento
	Fecha de pago	
Enero	08-feb	08-feb
Febrero	07-mar	07-mar
Marzo	07-abr	07-abr
Abril	06-may	06-may
Mayo	07-jun	07-jun
Junio	07-jul	07-jul
Julio	05-ago	05-ago
Agosto	07-sep	07-sep
Septiembre	07-oct	07-oct
Octubre	07-nov	07-nov
Noviembre		07-dic
Diciembre		20-dic

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

